



**RESOLUCIÓN NÚMERO 2024004026**  
**16-05-2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 20232749 DEL 27 DE MARZO DE 2023 Y SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE SABANETA -SIGSA-”**

**El Alcalde del Municipio de Sabaneta** en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 209, 211 y 315 de la Constitución Nacional, en las Leyes 136 de 1994, 489 de 1998 y 1551 de 2012, y de conformidad con el artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 de 2015.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del Alcalde las de *“Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)”*
2. De acuerdo con el artículo 2.2.4.6.5. del Decreto 1072 de 2015, el cual enseña: **“Política de seguridad y salud en el trabajo (SST). El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comuni-cada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente (...)”**
3. En el mismo sentido, el Artículo 2.2.4.6.6. del Decreto 1072 de 2015, establece los **Requisitos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)**. Esto es:
  - “1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales.
  2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.
  3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.
  4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y
  5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa (...)”
4. La Política de SST debe incluir como mínimo los objetivos contemplados en el Artículo 2.2.4.6.7. sobre los cuales la organización expresa su compromiso:
  - “1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.



2. *Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa;*
3. *Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales”.*

5. Actualmente la Política de SST junto con sus los objetivos y alcance, se encuentran plasmados en la Resolución N° 0278 del 15 de febrero de 2021; modificada por la Resolución N° 20232749 del 27 de marzo de 2023, donde se establece:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** *Modifíquese el artículo 2° de la Resolución N° 0278 del 15 de febrero de 2021, así:*

**Política del Sistema Integrado de Gestión:** *Actualizar la Política del Sistema Integrado de Gestión de Sabaneta “SIGSA”, la cual queda en los siguientes términos:*

*Realizar acciones tendientes a la satisfacción de la comunidad, mediante la prestación de servicios ágiles y eficientes, acorde con las necesidades de los usuarios y partes interesadas, así como el cumplimiento de la normatividad aplicable, con una gestión participativa, el adecuado uso de los recursos, el compromiso de promover y mantener el bienestar físico, mental y social a través de la gestión de los riesgos y peligros de los servidores públicos y contratistas prestadores de servicios, buscando el mejoramiento continuo de sus procesos, brindando condiciones favorables para el desarrollo integral de la población, elevando su calidad de vida y aportando al desarrollo del Municipio (...)*”

6. En el proceso de integración del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo al Sistema Integrado de Calidad de la Administración de Sabaneta, se concluyó que de conformidad con el numeral 1° del Artículo 2.2.4.6.6. y el numeral 1° del Artículo 2.2.4.6.7 del Decreto 1072 de 2015, debía ajustarse el Artículo 2° de la Resolución N° 0278 del 15 de febrero de 2021, modificado por la Resolución N° 20232749 del 27 de marzo de 2023, modificación que fue aprobada por el Comité de Gestión y Desempeño Institucional del 13 marzo 2024.

En mérito de lo expuesto;

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 20232749 del 27 de marzo de 2023, el cual quedara así:

**"Política del Sistema Integrado de Gestión:**

La Administración Municipal de Sabaneta, se compromete a realizar acciones orientadas a la satisfacción de la comunidad, prestando servicios ágiles y eficientes acordes a las necesidades de los usuarios y partes interesadas, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con una gestión participativa, uso adecuado de los



recursos, promoviendo y manteniendo el bienestar físico, mental y social, además la identificación de riesgos y peligros que mitiguen la accidentalidad y enfermedades laborales de los servidores públicos y contratistas, encaminadas al mejoramiento continuo de sus procesos, elevando su calidad de vida y aportando al desarrollo del Municipio".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Según lo fijado en el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y en razón a que el Municipio no cuenta con un órgano oficial de publicidad, el presente Decreto deberá publicarse en la página web de la entidad, garantizando así su amplia divulgación.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALDER CRUZ  
ALCALDE  
DESPACHO DEL ALCALDE

Proyectó: SANDRA LILIANA OROZCO MONTES  
SUBDIRECTOR  
SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Revisó: LAURA MARIA CORREA VASQUEZ  
ASESOR  
OFICINA JURÍDICA

Aprobó: MARIA ALEJANDRA MONTOYA ORTIZ  
JEFE DE OFICINA  
OFICINA JURÍDICA